OP.
Faltas.
Insp.

Honorable Concejo Deliberante
Monte

MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA
24 AGO 1992
Exp. N° 3267 Letra H

Sr Intendente Municipal
Dr. Raúl Carlos Iribarne
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con elobjeto de notificarle que enSesión Ordinaria de fecha 13=8=92, fué sancionada la siguiente:

O R D E N A N Z A 2015

ARTICULO 1°. El Intendente Municipal a través de la Secretaría ---------- de Obras Públicas autorizará a particulares a realizar trabajos de poda en árboles de la vía pública con arreglo a lo dispuesto por la Ordenanza y su reglamentación.

ARTICULO 2°. La Secretaría de Obras Públicas confeccionará un ---------- registro de podadores en el que deberá figurar nombre, apellido, número de documento, domicilio y número de inscripción en el Registro de Podadores.

ARTICULO 3°. Los podaderes deberán tener domicilio en el Partido ---------- de MOnte ser mayores de edad y poseer conocimiento prac ticos que les permitan desarrollar las tareas en forma adecuada.

ARTICULO 4°. La Secretaría de Obras Públicas deberá informar ---------- en el Registro de Podadores sobre la forma en que deberán realizarse los trabajos de poda y la época del año en que podrá efectuarse la misma, de lo que se notificará por escrito.

ARTICULO 5°. La secretaría de Obras Públicas deberá efectuar ---------- la correspondiente prueba de admisión e idoneidad de los aspirantes y entregará a los podadores autorizados una credencial firmada por el Director del área que los acredite en su carácter de tal.

ARTICULO 6°. La credencial mencionada en el artículo anterior ---------- será graturita y la misma deberá contener: foto del podador, nombre y apellido, número de documento, fecha de nacimiento, domicilio y número de inscripción enel Registro de podadores.

ARTICULO 7°. Los podadores podrán realizar trabajos de poda en los afboles dela vía pública, únicamente por encargo de los propie tarios frentistas o responsables de consorcios y a cargo de los mismos con quienes pactarán el monto a cobrar por el trabajo realizado.

ARTICULO 8°. Los podadores entregarán al propietario frentista ---------- o al consorcio un recibo en elq ue deberá figurar nombre y apellido, número de documento, domicilio, número de inscripción en el Registro de Podadores y suma percibida por el trabajo realizado. Dicho recibo deberá quedar en poder del frentista, el que deberá exhibirlo ante la autoridad municipal que lo solicite, a fin de constatar que la poda no ha sido clandesti na.

ARTICULO 9°. Los podadores deberán informar a la Secretaría de ---------- Obras Públicas sobre los trabajos realizados cada siete días para realizar los controles y ajustes pertinentes.

ARTICULO 10°. La Secretaría de Obras Públicas podrá autorizar ---------- a realizar trabajos de poda al propietario frentista o un tercero que éste designe, previa acreditación de idoneidad, certificada ante dicha Dirección y con los requisitos establecidos en los artículos 5°, 9° y concordantes, sin necesidad de que los mismos se encuentren inscriptos en el Registro respectivo.

ARTICULO 11°. Ejn todos los casos el propietario será responsable por eventuales daños o accidentes a terceros que puedieran producirs con motivo de la poda.

Honorable Concejo Deliberante
Monte

ARTICULO 12°. La Municipalidad de Monte a través de la Secretaría ---------- de Obras Públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° o or inspecciones de oficio, constatará si la poda se ha ejecutado reglamentariamente, caso contrario, esta labrará acta de infracción al podador, pudiendo en caso de reincidenci retirarle la credencial de autorización y eliminar su inscripción del Registro de Podadores.

ARTICULO 13°. La Secretaría de Obras Públicas pondrá a disposición ---------- de la población el listado de podadores, a efectos de que éstos puedan ser constatados por vecinos.

ARTICULO 14°. La inscripción y habilitación regirá solamente ---------- por temporada de poda, siendo su reinscripción anual.

ARTICULO 15°. Ante el incumplimiento de lo previsto en la presente, ---------- será de aplicación las sanciones previstas en los artículos 122 y123 de la Ordenanza 6147.

ARTICULO 16°. ElDepartamento Ejecutivo reglamentará la presente ---------- en un lapso no mayor de cuarente y cinco (45) días.

ARTICULO 17°. Comuníquese, publíquese, archívese.

Saluda a Ud. atte.

ANALIA R. DE POZUETA
Secretaria H. C.D.
Monte

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MONTE

Lic. Hebe F. de Ortiz Maldonado
Presidente H. C.D.
Monte